

138204



138204

PATENTE DE INVENCION

por 20 años

para "Un procedimiento para producir efectos de acolchado en los tejidos"-----

a favor de D. Ignacio María ESTEBAN ITURRE, de nacionalidad y residencia españolas.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La patente de invención a que se refiere la presente memoria descriptiva está destinada a garantizar la propiedad y la explotación exclusiva de un procedimiento para obtener efectos de acolchado en los tejidos, es decir partes 5 abolladas limitadas por respuntes.

El procedimiento objeto de la referida patente consiste esencialmente en superponer o yuxtaponer un tejido que tenga mayor o menor elasticidad a otro o a otros, sometiendo el primero a un esfuerzo de tensión que alargue el tejido sin 10 que esta tensión afecte al otro o a los otros, efectuando en el conjunto de los tejidos así superpuestos o yuxtapuestos unos respuntes que los atraviesen a todos mediante te-

83
138204

- 2 -

lares mecánicos de bordar, y dejando sin efecto la tensión a que estaba sometido uno de los tejidos, después de ejecutados dichos pespuntos, de modo que aquél se encoge en virtud de su elasticidad y el otro o los otros tejidos vienen obligados a formar abollados entre los pespuntos que los unen a todos, con lo cual se produce el efecto de un acolchado.

20 En el dibujo adjunto se representa esquemáticamente un caso de ejecución de lo que acaba de explicarse.

A y B son dos tejidos superpuestos, suponiéndose que el A se halla en estado natural y el B sometido a un esfuerzo de tensión. En esta disposición se someten ambos tejidos a un telar mecánico de bordar para ejecutar una combinación de pespuntos, por ejemplo los que se indican de puntos en el dibujo, que atraviesen los dos tejidos, y después se deja sin efecto la tensión que afectaba al tejido B, con lo cual este sufre un encogimiento por su elasticidad, quedando el tejido A formando abollamientos o efectos de acolchado tal como indica la figura 2.

35 Los tejidos sometidos al tratamiento explicado pueden ser de cualquier clase de materias textiles, así como los hilos con que se realizan los pespuntos, los cuales podrán ser incluso metálicos y también combinados con goma elástica.

El tejido que se somete a tensión y que después se deja libre para determinar los abollados puede también someterse a humectación con objeto de que su encogimiento sea



40 más intenso, cooperándose así a la producción del acolchado.

El procedimiento puede aplicarse solamente a dos teji-
dos o bien a tres o más, para obtener correspondientemente
los abollados en una sola cara o bien en ambas caras del
producto resultante.

45 Los respuntes pueden disponerse bajo cualesquiera di-
bujos ornamentales, pudiendo quedar espacios más o menos
importantes exentos de ellos.

Los respuntes pueden substituirse por efectos de bor-
dado al realce o de cualquier otro género, y podrán combi-
50 narse también en los tejidos perforaciones respunteadas
con el mismo objeto antedicho.

N O T A

Por la patente de invención a que se refiere la pre-
sente memoria descriptiva se REIVINDICA:

1.- La propiedad y la explotación exclusiva de un pro-
55 cedimiento para producir efectos de acolchado en los teji-
dos, que consiste esencialmente en superponer o yuxtaponer
un tejido que tenga mayor o menor elasticidad a otro o a
otros, sometiendo el primero a un esfuerzo de tensión que
alargue el tejido sin que esta tensión afecte al otro o a
60 los otros, efectuando en el conjunto de los tejidos así su-
perpuestos o yuxtapuestos unos respuntes que los atraviesen
a todos mediante telares mecánicos de bordar, y dejando sin
efecto la tensión a que estaba sometido uno de los tejidos,
después de ejecutados dichos respuntes, de modo que aquél



65 se encoge en virtud de su elasticidad y el otro o los otros tejidos vienen obligados a formar abollados entre los pespuntos que los unen a todos, con lo cual se produce el efecto de un acolchado.

70 2.- La propiedad y la explotación exclusiva, en el procedimiento reivindicado en el párrafo anterior, del hecho de cooperar al encogimiento del tejido, determinante de los abollados del acolchado, mediante humectación del mismo.

75 3.- La propiedad y la explotación exclusiva, en el procedimiento a que se refieren las reivindicaciones precedentes, de la sustitución de los pespuntos por bordados de cualquier clase, por perforaciones pespunteadas.

80 4.- La propiedad y la explotación exclusiva del objeto de la patente, sean cuales fueren las circunstancias que concurren con su esencialidad definida en las anteriores reivindicaciones, cual objeto está constituido por:

"Un procedimiento para producir efectos de acolchado en los tejidos".

Consta



138204

- 5 -

Consta la presente memoria de cinco hojas foliadas, escritas por una sola cara.

Barcelona, 24 de Abril de 1935.

P. p. de D. Ignacio María ESTEBAN ITURBE,

87



S 20

FIG. 1

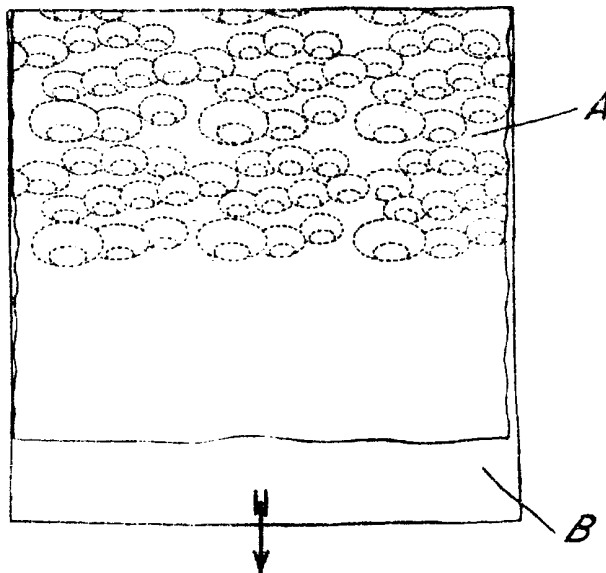
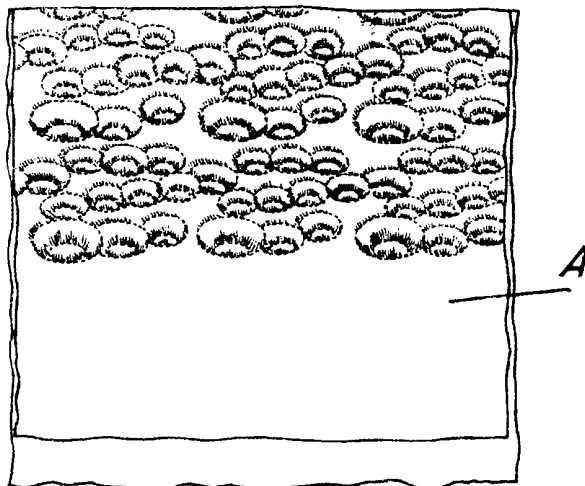


FIG. 2



ESCALA VARIABLE
Barcelona 24 ABR. 1935

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.